

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y  
ECONOMÍA SOCIAL (INAES) Y LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DEL ESTERO.**

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL** en adelante “**INAES**”, con domicilio en Av. Belgrano 1656 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio electrónico presidencia@inaes.gob.ar representado en este acto por el Sr. Presidente del Directorio **Dr. Alexandre ROIG**, por una parte, y, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SANTIAGO DEL ESTERO**, en adelante la “**UNIVERSIDAD**”, con domicilio en la Av. Belgrano (S) n°1912 de la ciudad de Santiago del Estero, representado en este acto por el Sr. Rector, por la otra, LAS PARTES, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO de COOPERACIÓN y COLABORACIÓN** en adelante denominado **CONVENIO MARCO**, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

**CONTEXTO y FUNDAMENTOS**

**Cláusula PRIMERA:**

- a. Las relaciones entre las Instituciones educativas y el movimiento de la Economía Social y Solidaria han recorrido un camino de encuentros, que merecen valorarse para proyectar un vínculo de mutuo enriquecimiento.
  - b. Hoy, en el contexto de un verdadero cambio de época, se generan caminos de construcción colectiva que auguran crecimientos reales tanto en la vida de las Instituciones de Educación Públicas como las que nombran, representan y contienen desde el Estado al Universo de la Economía Social y Solidaria.
  - c. Reconocemos la existencia de un trayecto construido, en el que existen ámbitos y experiencias compartidas, de influencias mutuas, mediadas por articulaciones, criterios y acciones entre el Ministerio de Educación de la Nación, el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).
  - d. La Economía Social y Solidaria y el horizonte del Desarrollo Local, en la visión del INAES resulta relevante para las UNSE pues se generan nuevas estrategias institucionales a la par que se fortalece, la transferencia mutua de acciones y conocimientos.
- /// ...

## 2.-

/// ...

- e. El CONVENIO procurará superar uno de los axiomas ideológicos más nocivos del neoliberalismo: la separación de la cultura del trabajo, la educación y las artes con la política prioridades de la batalla cultural.
- f. La partes despliegan estas acciones y celebran este CONVENIO a partir de la profunda convicción de que es imprescindible generar iniciativas concretas entre sectores de la economía social y de las instituciones que representan al sector público, en los diferentes planos institucionales, para consolidar este nuevo paradigma, desde la Educación, Superior, clave e importante por sus principios, pero también por su aporte a la democratización de la vida institucional de la República, comprendiendo que educarse en los ideales de la ESS y el humanismo progresista, enriquece y libera.
- g. La Economía Social y Solidaria se transforma en un instituto que confluyen y aporta a la Educación del pueblo, en un sentido principista opuesto al pragmatismo e individualismo de época pues, la historia del movimiento asociativo es una historia de luchas, aprendizajes, construcciones y rupturas.
- h. Ambas instituciones INAES / UNIVERSIDAD, propiciarán un rol activo con el propósito fundamental de profundizar la vinculación de la Educación Superior con los Territorios y la Comunidad y, a su vez, incentivar el compromiso social de los estudiantes, docentes y no docentes, estableciendo líneas de abordaje que den cuenta de las posibles formas, mecanismos y dinámicas de vinculación, recuperando saberes y la historia, valorando las ricas experiencias del presente que se vienen ensayando, y proyectando así fecundos tránsitos conjuntos.
- i. Se favorecerán los acuerdos y la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, vinculación, transferencia, docencia, extensión, cultura y comunicación, en el nuevo contexto global, donde es central y estratégico disponer de herramientas institucionales y jurídico legales, que fortalezcan la comunicación y la articulación, entre el Estado y las Instituciones, y entre las Instituciones y la Comunidad.
- j. El objetivo principal responde a potenciar el vínculo entre la UNIVERSIDAD y la Economía Social y Solidaria, promovida, propiciada y auspiciada en y por el INAES, como un medio para que ésta alcance centralidad en el Desarrollo Local fruto de las Economías Regionales y por ende en la Economía Argentina.
- k. La interrelación y coordinación entre el INAES y la UNIVERSIDAD está orientada a potenciar la sinergia existente entre actividades de...///

### **3.-**

/// ...investigación, docencia, extensión, vinculación, transferencia, cultura y comunicación, en el marco de las prácticas, experiencias y expresiones territoriales de la Economía Social y Solidaria para el Desarrollo Local a nivel socio-organizativo y económico-productivo que resguarde en el universo rural, a los Sistemas de Vida Campesinos y los valores identitarios, de saberes ancestrales de los Pueblos Naciones pre-existentes en nuestro Territorio.

- l. Promover desde las acciones conjuntas la creación y fortalecimiento de Cooperativas; Mutuales; Asociaciones Civiles en sus diversos formatos insertas en el mundo Campesino y en las Comunidades Indígenas.
- m. Fortalecer vínculos de articulación, con otros organismos públicos existentes en los, territorios, departamentos, con sus municipios, comisiones municipales, delegados en las diversas localidades, todos ellos como soportes estratégicos en la expansión y fortalecimiento del campo de la Economía Social y Solidaria,

## **DESARROLLO y ESPECIFICIDADES**

### **Cláusula SEGUNDA:**

- a. Las acciones a que dé lugar este CONVENIO MARCO serán instrumentadas en Programas y/o Proyectos de Trabajo y/o de Intercambio, según sea el caso que correspondiere, los cuales serán detallados en futuras Actas Complementarias o Convenios específicos en el marco de este Convenio.
- b. Dichas Actas deberán formular la justificación de los mencionados Programas o Proyectos, sus objetivos, las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos e indicadores de evaluación (de proceso y resultado), los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de las partes y el Responsable por cada parte de la acción, Programa o Proyecto motivo del Acta Complementaria.

### **Cláusula TERCERA:**

- a. Las Actas Complementarias o Convenios específicos que en su consecuencia se firmen, o acuerdos accesorios a éstos, serán suscriptos por las partes conforme a las normativas específicas que los rijan.
  - b. Las acciones que se generen con motivo del presente Convenio de mutua colaboración, serán consensuadas por ambas Instituciones, a fin de evitar contradicciones entre los acuerdos alcanzados y las normas reglamentarias de las mismas.
- /// ...

#### **4.-**

/// ...

#### **Cláusula CUARTA:**

Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente.

#### **Cláusula QUINTA:**

En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

#### **Cláusula SEXTA:**

Los eventuales aprovechamientos económicos que pudieren tener su origen en este convenio, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

#### **Cláusula SÉPTIMA – RESCISIÓN:**

- a. Cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir unilateralmente el presente CONVENIO, mediante notificación fehaciente y con una antelación no menor a TREINTA (30) días, sin que la misma genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna naturaleza a favor de la otra.
- b. Para el supuesto que existieran trabajos en curso, se procurará que los mismos continúen hasta su total conclusión.

#### **Cláusula OCTAVA:**

Las partes acuerdan dar publicidad del presente CONVENIO MARCO en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte.

#### **Cláusula NOVENA:**

- a. El presente convenio tendrá vigencia por el término de cuatro (4) años.
- b. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación.

/// ...

**5.-**

/// ...

- c. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias.

**Cláusula DÉCIMA:**

Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

**Cláusula DÉCIMO PRIMERA:**

- a. A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales competentes.
- b. De conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 21 días del mes de mayo de 2021.

PAZ  
Hector  
Ruben

Firmado  
digitalmente por  
PAZ Hector  
Ruben  
Fecha: 2021.05.21  
09:16:00 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Convenio**

**Número:**

**Referencia:** Suscripción del Convenio Universidad de Santiago del Estero - INAES

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.